TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 204609

RESOLUCION DGCCARN A.A. Nº 3112 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA AMBIENTAL DE CIERRE DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (A.A.) DEL PROYECTO FABRICA DE FIDEOS MONARCA, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. MIGUEL ÁNGEL PAREDES, CON REG. CTCA Nº I-771, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA CEREALES S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL EL SEÑOR JORGE ALBERTO RIQUELME YANES, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD CON MATRICULA Nº 3309-U- A05, CTA. CTE. CTRAL. Nº 14- 445-15, UBICADO EN LA AVDA. DR. EUSEBIO AYALA C/ DE LA VICTORIA, EN EL BARRIO LOS LAURELES, DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN".

Asunción, 03 de Octubre de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento y Cierre del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 3680/2019 de fecha 08/08/19 presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por el **Consultor Ambiental Ing. Miguel Ángel Paredes con Reg. CTCA Nº I-771**, correspondiente al **Proyecto FABRICA DE FIDEOS MONARCA,** cuyo proponente es la **Firma Cereales S.A.,** y su representante legal el **Señor Jorge Alberto Riquelme Yanes**, desarrollado en la propiedad con **Matricula Nº 3309-U- A05 Cta. Cte. Ctral. Nº 14- 445-15,** ubicado en la Avda. Dr. Eusebio Ayala c/ De La Victoria, **en el Barrio Los Laureles, de la Ciudad de Asunción.**----------

CONSIDERANDO: **Que**, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. María Patricia Meza Quiñonez**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 42539/19, de fecha 16/09/19;** el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------
Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13". ----------
Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales y el Plan de Cierre , conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el EDE aprobado por **DECLARACION DGCCARN Nº 110/2014 de fecha 21/01/2014**----------
Que, el emprendimiento **contemplaba** actividades de Fábrica de Fideos Monarca, **superficie 744m2.**----------
Que, el proyecto presenta certificado de cumplimiento del seguro social IPS, comprobante de mantenimiento de extintores, registro de capacitaciones al personal----------
Que, el Informe de Auditoría presentado para el **CIERRE** de la Licencia Ambiental, **expedida por Resolución SEAM DGCCARN Nº 3023/2017**; es **por motivo de traslado de local**, ya que la empresa propone la continuidad de sus actividades en otro local, dejando sin efecto el funcionamiento en este local. **El local donde opera actualmente la fábrica de fideos MONARCA está ubicado en la localidad de Capiatá** y cuenta con Licencia Ambiental, **expedida por Resolución Nº 601/19.**----------
Que, el proyecto cuenta **con Informe de Fiscalización y Monitoreo de la Dirección de Fiscalización Ambiental Integrada Prov. 33132/19 de la fecha: 16/08/2019,** el cual hace referencia a que por lo observado en el Informe de Auditoría Ambiental de cierre, y las evidencias adjuntadas bajo Declaración Jurada por el proponente, se ha observado el cumplimiento exigidas en el EIA y en el DIA Nº 110/2014. Actualmente no se encuentra en funcionamiento.----------
Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoría Ambiental de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------
Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nº 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN
RESUELVE

Nº 204610

RESOLUCION DGCCARN A.A. Nº 3112 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA AMBIENTAL DE CIERRE DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (A.A.) DEL PROYECTO FABRICA DE FIDEOS MONARCA, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. MIGUEL ÁNGEL PAREDES, CON REG. CTCA Nº I-771, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA CEREALES S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL EL SEÑOR JORGE ALBERTO RIQUELME YANES, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD CON MATRICULA Nº 3309-U- A05, CTA. CTE. CTRAL. Nº 14- 445-15, UBICADO EN LA AVDA. DR. EUSEBIO AYALA C/ DE LA VICTORIA, EN EL BARRIO LOS LAURELES, DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN".

Art. 1º **Aprobar el Informe de Auditoría Ambiental de Cierre Del Cumplimiento Del Plan De Gestión Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2º **La Presente Resolución está condicionada** al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental de la Auditoría de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico). ----------

Art. 3º **El Responsable** si desea ejecutar algún tipo de actividad en la propiedad deberá adecuarse a los requisitos establecidos en la Ley 294/93 y sus Decretos Reglamentarios----------

Art. 4º **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 5º **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. -

Art. 6º **La presente Resolución,** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 204609 (Doscientos Cuatro Mil Seiscientos Nueve)** y **Hoja de Seguridad Nº 204610 (Doscientos Cuatro Mil Seiscientos Diez),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 7º **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales